

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°624

Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: NATALI PARRA PIEDRAHITA C.C1.018.373.019
LUIS FERNANDO BLANDÓN VÉLEZ C.C76.705.058
Radicado: 17777408900120220030000

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Se reconocerá personería jurídica al abogado SAMUEL VINASCO VINASCO, identificado con cédula de ciudadanía N°15.912.246 y tarjeta profesional N°116.298 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.
- e) Que los solicitantes procrearon dos hijas ANABEL y JIMENA BLANDON PARRA, quienes son menores de edad, pero que ha sido aportado acuerdo de obligaciones para con las menores.
- f) Se notificará personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero de esta localidad.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **LUIS FERNANDO BLANDON VÉLEZ** y **NATALI PARRA PIEDRAHITA**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

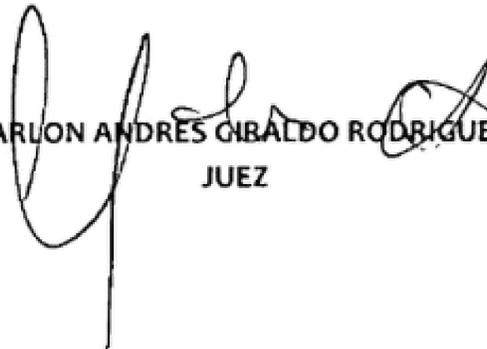
TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de NATALI PARRA PIEDRAHITA.
- Copia Registro Civil de nacimiento de LUIS FERNANDO BLANDON VELEZ
- Copia Registro civil de nacimiento de ANABEL BLANDÓN PARRA
- Copia Registro civil de nacimiento de JIMENA BLANDÓN PARRA
- Fotocopia tarjeta de identidad hijas menores.
- Acta de compromiso sobre obligaciones para con sus hijas menores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.279 y tarjeta profesional No.106.400 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°146 del 15 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
e-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°1748
SEPTIEMBRE 14/2022

Doctora
LUZ AIDE TAPASCO AYALA
COMISARIA DE FAMILIA
SUPÍA – CALDAS

Referencia:
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: NATALI PARRA PIEDRAHITA C.C.1.018.373.019
LUIS FERNANDO BLANDÓN VÉLEZ C.C.76.705.058
Radicado: 17777408900120220030000

Asunto: Notificación

Para los fines pertinentes le NOTIFICO el contenido del auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, que expresa:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **LUIS FERNANDO BLAND+ON VÉLEZ y NATALI PARRA PIEDRAHITA.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de NATALI PARRA PIEDRAHITA.
- Copia Registro Civil de nacimiento de LUIS FERNANDO BLANDON VELEZ
- Copia Registro civil de nacimiento de ANABEL BLANDÓN PARRA
- Copia Registro civil de nacimiento de JIMENA BLANDÓN PARRA
- Fotocopia tarjeta de identidad hijas menores.
- Acta de compromiso sobre obligaciones para con sus hijas menores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.279 y tarjeta profesional No.106.400 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”.**

Cordialmente,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
e-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°1749
SEPTIEMBRE 14/2022

Doctor
JUAN PABLO BETANCUR CASTAÑEDA
PERSONERO MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS

Referencia:
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: NATALI PARRA PIEDRAHITA C.C.1.018.373.019
LUIS FERNANDO BLANDÓN VÉLEZ C.C.76.705.058
Radicado: 17777408900120220030000

Asunto: Notificación

Para los fines pertinentes le NOTIFICO el contenido del auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, que expresa:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **LUIS FERNANDO BLAND+ON VÉLEZ y NATALI PARRA PIEDRAHITA.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de NATALI PARRA PIEDRAHITA.
- Copia Registro Civil de nacimiento de LUIS FERNANDO BLANDON VELEZ
- Copia Registro civil de nacimiento de ANABEL BLANDÓN PARRA
- Copia Registro civil de nacimiento de JIMENA BLANDÓN PARRA
- Fotocopia tarjeta de identidad hijas menores.
- Acta de compromiso sobre obligaciones para con sus hijas menores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.279 y tarjeta profesional No.106.400 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”.**

Cordialmente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA